



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-03235993-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2024-03235993-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma SUTTER ARGENTINA S.A. con RNE N° 010043206, solicita la inscripción del producto de VENTA PROFESIONAL, importado de Italia, cuya denominación es LIMPIADOR DESINCRUSTANTE DE INODOROS, marca SUTTER PROFESSIONAL–WC REIN, elaborado en origen por SUTTER INDUSTRIES S.R.L., en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto de venta

profesional denominado LIMPIADOR DESINCRUSTANTE DE INODOROS, marca SUTTER PROFESSIONAL–WC REIN, de acuerdo con lo solicitado por la firma SUTTER ARGENTINA S.A, con RNE N° 010043206, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0710278 que consta en IF-2024-50921995-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el rotulado que consta en IF-2024-50925987-APN-DVPS#ANMAT para ambos contenidos netos, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 2013/10.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2024-50922251-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N°0710278.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° 0710278 que se menciona en el artículo 1°, al rótulo autorizado y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-03235993-APN-DGA#ANMAT